



PROCESO EJECUTIVO No. 2021-629

Los demandados presentaron contestación a la demanda con excepciones a través de apoderado judicial.

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 29 de junio de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve de junio de dos mil veintidós.

De acuerdo con el poder presentado ante este Despacho por el apoderado de los ejecutados y lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P. inciso 2°, se tendrá por notificada a la demandada MARIA EUGENIA LAGOS DE PRADA por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, desde el día en que se notifique el auto que reconoce personería *a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad*.

Revisadas las diligencias se establece que el demandado JONNY ALBERTO LOPEZ MACANA ya se encuentra notificado.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al doctor MANUEL PAEZ ACEVEDO apoderado judicial de los demandados JONNY ALBERTO LOPEZ MACANA y MARIA EUGENIA LAGOS DE PRADA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO.- TENER a la demandada MARIA EUGENIA LAGOS DE PRADA, notificada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha 23 de noviembre de 2021, desde el día en que se notifique este auto, *a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad*.

TERCERO.- EJECUTORIADO este auto y vencido el término del traslado a los citados demandados, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver sobre el trámite de las excepciones propuestas.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 de junio de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 981aa4a74ee5bad44e9efbd1e6f8678575da97130cd8cee50b7f808dcaf06f4f

Documento generado en 29/06/2022 10:13:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**